

de la Compañia, y obediendo como obedecia el suceso  
Auerdo con el respeto devido, mediante que ademas  
de correer como corre la Administracion de dho. Propios  
por la Junta de ellos antes de la Copulacion de dho. Regula-  
res, despues ni en tiempo alguno los enuniciados  
Propios han contribuido con los quatrocientos y se-  
sentta Ducados que parere suponerse por las Inven-  
das Enveñanzas, y si tan solamente con ciento y  
seventta Ducados de los quales, ochenta se pagaban  
al Preceptor de Grammatica, y los otros ochenta  
alos Maestros de primeras Letras pueras, y  
esciento q.º se contribuyen dho. quatrocientos  
y seventta Ducados a unos y otros, los trecientos  
al Preceptor Cathedralico de Grammatica y los  
ciento y seventta restantes a los de primeras Le-  
tras, los de primeras se cobran del Caudal de las  
Temporalidades, y los Copreavos ciento y seventta  
Ducados de los Propios en virtud de orden Copreava  
que hubo para ello del mismo Real Consejo dirigida  
a este Caballero Corredor suya de veinte y ocho de  
septiembre del año pasado de mill setteientos y  
seventta y ocho que se hizo presente al Ayunta-  
miento de ocho de octubre del mismo año, la Ciudad  
Acordó que con el Documento bastante de dho.  
dicte uno y otro se represente al mencionado  
R.º Consejo, a fin de que en su Inteligencia ho-  
videncie lo q.º sea de su Real agrado.

En este Ayuntamiento se ha visto el Informe hecho por  
los Señores Regidores Diputados de Mer, los del  
Comun y sindico Personero en virtud de Providen-  
cia del R.º Consejo. a voluntad de Domingo Barnes  
Abasterdor de Nino en esta Ciudad que pretende  
el alba de ranquaxto en Arumbre el q.º se vendia  
en la presente feria sobre el precio en q.º se vendia

Nino.

